Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que hoy 29 de septiembre de 2023, el Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, allega comunicación con la que informa al Despacho la renuncia al mandato concedido por el señor ejecutante OSCAR MONSALVE CARDONA. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle, septiembre 29 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.2123

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: OSCAR CARDONA MONSALVE
DEMANDADO: MARLENE DEL SOCORRO SÁNCHEZ PEÑA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2017-00242-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la renuncia comunicada, a esta agencia judicial, por el profesional del derecho Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, al poder otorgado por la parte demandante.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expediental vislumbra, este servidor judicial, que en data 29 de septiembre de 2023, el Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, arrima al plenario comunicación con la que informa al Despacho la renuncia al mandato concedido por el señor ejecutante OSCAR CARDONA MONSALVE, acreditando haber remitido vía correo electrónico al poderdante memorial comunicándole tal decisión, interpretándose de esta forma, que el acto procesal abastece las exigencias establecidas por la codificación adjetiva, en especial lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso que taxativamente refiere:

> "Artículo 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.
> (…)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido…"

Consecuentemente con lo expuesto, se hace igualmente necesario instar al ejecutante, OSCAR CARDONA MONSALVE, designar un nuevo apoderado para que ejerza su representación judicial en la actual causa.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Dr. **RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.981.824 y portador de la Tarjeta Profesional No. 143.647 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandatario judicial del demandante, señor OSCAR CARDONA MONSALVE, por verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 del C. G. P. y conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

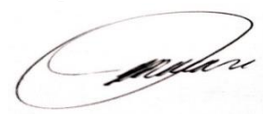

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 160 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

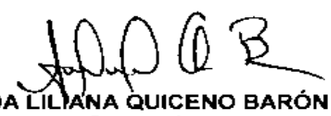

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

JAP.

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b8474272bf0c8add86e6cf893404fb62952a3c350d79b10e2ab50d8557c635**

Documento generado en 29/09/2023 11:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica